

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil
veintiuno (2021)

U.M.H. 2021-0212

Rechazar de plano el recurso de reposición presentado
contra el auto inadmisorio de la demanda, en atención a lo dispuesto en
inciso 3º del art. 90 del C.G.P.

Secretaria contabilice el termino restante para subsanar la
demanda.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cff0727ddd1b054b318757ccce5a053bb400ff240cc2ef91d4b60d2b312592f

Documento generado en 24/08/2021 05:49:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>